

RESOLUCIÓN No. 25-0547
(05 de diciembre de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CURADURÍA URBANA N.2 DE BUCARAMANGA PARA LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025.”

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción y, por tanto, está sujeto al cumplimiento de un horario para la prestación de servicios, para lo cual el artículo 2.2.6.6.2 del decreto 1077 de 2015 dispone:

“ARTÍCULO 2.2.6.6.2 Despacho al público del curador urbano. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 962 de 2005, los curadores urbanos tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para un buen servicio, sin que su jornada pueda ser inferior a ocho (8) horas diarias en jornada laboral diurna.”

2. Que en la actualidad el cumplimiento del horario de Trabajo y Atención al Público de la Curaduría Urbana N.2 de Bucaramanga se encuentra establecido de lunes a viernes de siete y media de la mañana (07: 30a.m) a doce y media de la tarde (12: 30p.m), y de una y media de la tarde (1:30p.m) a cuatro y media de la tarde (4:30 p.m.).
3. Que el decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.6.1.3 estipula que:

“ARTÍCULO 2.2.6.6.1.3 Autonomía y responsabilidad del curador urbano. El curador urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones y responsable disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública.”

Así pues, en razón a dicha autonomía, considera que garantizando la prestación del servicio y el número de horas en que debe prestarse el servicio al público, considera factible modificar para los **días 24 y 31 de diciembre** del presente año, **2025**, el horario Trabajo y Atención al Público del grupo interdisciplinario del despacho de la Curadora Urbana N.2 de Bucaramanga se establece en horario de **jornada continua de siete de la mañana (7:00 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.)**. Sin que esto implique la desmejora del servicio y el número de horas que diariamente deben prestarse a servicio del público.

4. Que es querer de la Curadora Urbana N.2 de Bucaramanga otorgar un estímulo a sus empleados y familias por motivo de las fiestas de navidad y fin de año, por ello se generaran espacios para celebrar y disfrutar en estas épocas y se ha decidido modificar el horario laboral.

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia

5. Que en el evento de que la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la

RESOLUCIÓN No. 25-0547

(05 de diciembre de 2025)

delegada para Curadores Urbanos establezca y/o autorice una jornada diferente para los días **24 y 31 de diciembre del 2025** en las Curadurías Urbanas del País, este despacho las acogerá y dará cumplimiento mediante acto administrativo y en consecuencia informará oportunamente a la comunidad y publicará lo pertinente en cartelera y página web de la curaduría, asimismo, en otros medios de publicidad establecidos.

Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: MODIFÍQUESE temporalmente la jornada de trabajo y atención al público del equipo de la Curadora Urbana N.2 de Bucaramanga, Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez, para los días 24 y 31 de diciembre del 2024, fijándose para este día el siguiente horario; horario de Jornada Continua de siete de la mañana (7:00 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CURADURÍA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA
BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia
(607)6352808-6352809